

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.  
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... El pago es anticipado.  
Numeros sueltos..... 0'25 id.....  
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Diputación provincial.—Convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para el día 20 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, como así bien se ocupe de la discusión y aprobación del Reglamento confeccionado para el hospital de la Encarnación de esta ciudad.

Zamora 5 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

##### CIRCULAR.—SANIDAD.

En la *Gaceta* del día 23 de Enero último, aparece inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden.—Ilmo. Sr.: Implantado el servicio de Estadística sanitario-demográfico en toda la Península é islas adyacentes desde 1.º de Setiembre de 1879, viene estudiando en los *Boletines* que mensualmente publica el movimiento de nacimientos y defunciones ocurrido en cada provincia, sin perjuicio de examinar independientemente de éste el acuerdo en 70 de las poblaciones de más importancia en relación con la mayor densidad de población que éstas ofrecen; reextracta asimismo para que sirva de término de comparación el movimiento acusado por dichos conceptos en los *Boletines* de más de un centenar de poblaciones importantes del extranjero; publica un extracto de este *Boletín* en idioma francés, á fin de que acompañando al original español sea éste mejor comprendido, principalmente en el Norte de Europa, y finalmente condensa mensualmente las observaciones meteorológicas de casi un ciento de locali-

dades agrupadas por regiones, deduciendo todos estos conceptos en la forma que señala el *Boletín* de estadística sanitario-demográfico que por la Dirección de su digno cargo viene publicándose con general aplauso.

Pero si bien estos datos son y serán siempre la base sobre que descansen cuantos estudios se practiquen, lo mismo bajo el punto de vista médico que por el tan complejo económico social, se hace preciso para su desarrollo se amplíen los conceptos que comprende el *Boletín*, sin separarse de los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, principalmente en cuanto se refiere á la clasificación de las defunciones, punto objetivo de los mismos.

A este fin, visto el expediente promovido por ese centro directivo, y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y Real Academia de Medicina, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la ampliación de los datos que debe comprender el citado *Boletín* á partir de 1.º del actual, conforme señala el modelo que se inserta al pie de la presente, disponiendo que del mismo se practique la tirada y reparta con toda urgencia entre los Ayuntamientos todos de la Península los ejemplares necesarios al servicio de que se trata de 7.200 pesetas, cuya cantidad será cargo al capítulo 10, art. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, partida de estadística demográfica y demás impresiones de Sanidad terrestre, procediendo á la par con toda urgencia á la formación del resto de la demás modelación auxiliar del presente á fin de no retrasar más este servicio.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. se autorice á V. I. para que como complemento de dichos datos estadísticos organice la publicación de un anuario en que convenientemente dispuesto venga resumida á medida que sea posible la estadística del movimiento anual por partidos judiciales dentro de cada provincia de la natalidad, nupcialidad y mortalidad, con la misma expresión de conceptos que comprende la ampliación estudiada; estadística especial de epidemias, epidemias y epizootias, haciendo constar entre las epidemias al paludismo, pelagra y bocio, causas de su desarrollo, número de atacados y muertos, sexo, estado civil y distintas edades, clasificadas por los periodos posibles que la general observa; para la de epidemias los mismos datos por los conceptos de viruela, sarampión, escarlatina y enfermedades tifoideas, fiebre miliar y afecciones diftericas, no comprendiendo á las pestilenciales exóticas de cólera morbo, fiebre amarilla y peste de Levante porque la presencia de cualquiera de estas enfermedades deberá ser objeto de medidas extraordinarias, subordinándose su conocimiento estadístico además de los antecedentes indicados á todos aquellos que se juzguen precisos para el mejor estudio de las mismas; para las epizootias detalle de las que se hubieren manifestado en el año, expresando su clase, estragos causados, terapéutica y medios profilácticos empleados. Estadística parcial de sanidad marítima, militar, de la Armada y de baños minero-medicinales, en la forma que la estudian estos ramos; de hospitales, hospicios, manicomios, asilos, casas de maternidad y de socorro, insitintos de vacunación. Escuelas, mercados, mataderos, etc., en la forma que sus reglamentos la estatuyan, y finalmente, estadística de corporaciones bené-

cas y sanitarias, legislación existente, reglamentos y organización.

Para la debida ejecución de estos trabajos formará V. I. los modelos correspondientes, repartiendo los impresos necesarios para la obtención de estos datos, y dictando, en fin, la reglamentación que al efecto considere precisa.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos que interesa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.»

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha comunicado á este Gobierno de provincia la circular siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—Circular.—Dispuesto por Real orden de 5 del actual la ampliación del servicio de *Estadística Sanitario-demográfica*, á tenor de lo que en la misma se dispone, he tenido por conveniente resolver que interin recibe V. S. los impresos necesarios para la ejecución de este servicio que ha de regir desde el primer día del año en que nos hallamos, en la forma dispuesta por dicha Real disposición, publicada en *Gaceta* del día 23, ordene V. S. la inmediata publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y disponga que por lo que afecta á los antecedentes que abraza la ampliación acordada, relativos al mes de Enero, se remitan por cada Ayuntamiento por esta vez en un solo estado, formado á mano, ó aprovechando el modelo que al efecto deberá publicar el BOLETIN interin se reparten los impresos consiguientes, cuyo estado del mes, remitirán á ese Gobierno, para á su vez, ser resumidos en uno general, que acompañará V. S., en unión de los parciales de poblaciones que hasta la fecha vienen estudiándose, en equivalencia del modelo resumen mensual número 7 que también á su debido tiempo será reemplazado por el que se halla en ejecución.

Lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento, cuidando de remitir á esta Superioridad el BOLETIN en que se inserte la citada Real orden y modelo que acompaña á la misma, con las instrucciones que para su mejor inteligencia crea necesario dictar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1885.—El Director general, E. ORDOÑEZ.—Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, y á fin de que en el término de ocho días remitan á este Gobierno el estado correspondiente del mes de Enero último, en la forma á que se refiere la preinserta circular, con todos los detalles que espresa el modelo que va inserto al pie de la presente, para dar cumplimiento á cuanto en la misma se ordena.

Zamora 3 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,  
Rafael Diez Jubitero.

Estado modelo á que la Real órden anterior hace referencia.

Estado decenal modelo núm. 1.

NOMBRE DE LA POBLACION

Número de habitantes

PARTIDO JUDICIAL DE

PROVINCIA DE

Cuadro decenal del número de matrimonios, nacimientos y defunciones ocurridos en esta población durante el (1)..... tercio del mes de 188..... que comprende los días (2)..... al..... del mismo, ambos días inclusivos.

NUPCIALIDAD		NATALIDAD	
<b>CLASIFICACIÓN DE LA NUPCIALIDAD POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES, DIVIDIDA POR SEXOS.</b> De más de 60 años... Hembras... Varones... De más de 50 á 60... Hembras... Varones... De más de 40 á 50... Hembras... Varones... De más de 30 á 40... Hembras... Varones... De más de 25 á 30... Hembras... Varones... De más de 20 á 25... Hembras... Varones... Hasta 20 años... Hembras... Varones... Total número de matrimonios...		<b>ESTADO CIVIL DE LOS CONYUGES AL CONTRAER MATRIMONIO.</b> Solteros: Con viudas. Entre sí... Viudos: Consolteras. Entre sí...	
<b>CLASIFICACIÓN DE LOS MATRIMONIOS POR DIFERENCIAS DE EDADES.</b> De más de 15 años... De más de 10 á 15... De más de 5 á 10... De uno á cinco años de diferencia... De igual edad ó nacidos en un mismo año.		<b>PUBLACION DE LA VIUEZ HASTA CONTRAER NUEVAS NUPCIAS.</b> De más de 1 á 3 años... Hembras... Varones... De más de 3 á 5 años... Hembras... Varones... De más de 5 á 10 años... Hembras... Varones... De más de 10 años... Hembras... Varones...	
<b>MATRIMONIOS CONSANGUINEOS.</b> Total... Otros grados de consanguinidad... Primos hermanos... Tíos con sobrinos ó viceversa...		<b>PROFESIONES QUE LOS CONYUGES LLEVAN Ó SE PROMETEN AL NUEVO ESTADO.</b> Demás profesiones... Obreros ó jornaleros... Labradores... Comerciantes... Industriales... Empleados... Militares... Científicas...	
<b>LEGITIMOS.</b> Total... Hembras... Varones...		<b>ILEGÍTIMOS.</b> Total... Hembras... Varones...	
Total general de nacimientos...		Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica. (3)....	
		Total general de defunciones...	
		<b>MUERTE VIOLENTA.</b> Total... Ejecuciones de justicia... Homicidio... Suicidio... Accidente...	
		<b>OTRAS ENFERMEDADES.</b> ENFERMEDADES DEL APARATO... Cerebro espinal... Locomotor... Urinario... Digestivo... Respiratorio... Circulatorio... ENFERMEDADES COMUNES... Cancerosas... Mentales... Procesos morbosos comunes... Distrofias constitucionales...	
		<b>ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS.</b> Total... Otras enfermedades infecciosas y contagiosas... Hidrofobia... Carbunco... Sífilis... Disenteria... Intermitentes palúdicas... Enfermedades puerperales... Enfermedades tifoideas... Coqueluche... Angina y laringitis difterica... Escarlatina... Sarampion... Viruela...	
		<b>DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Ó PERÍODOS.</b> Total general de defunciones... Decrepitud.—De más de 80 años... Senectud.—De más de 60 á 80... Virilidad descendente.—De más de 40 á 60... Virilidad.—De más de 25 á 40... Nubilidad.—De más de 20 á 25... Pubertad.—De más de 13 á 20... Segunda dentición.—De más de 6 á 13... Transición.—De más de 3 á 6 años... Primera dentición.—De más de 5 meses á 3 años... Modificación.—Hasta 5 meses... En el cláustro materno...	

(1) Se expresará á mano el tercio del mes á que corresponda, si primero, segundo ó tercero.  
 (2) Idem id. los días que el tercio del mes comprenda, que siempre serán: al primer tercio los días 1 al 10; al segundo del 11 al 20; y al tercero del 21 al último día del mes, todos los citados días inclusive.  
 (3) En este dato se consignará con independencia del total de fallecidos, toda vez que al ser reconocido el cadáver por el Médico forense extenderá certificación de la causa del fallecimiento, y por tanto tendrá acceso con arreglo á la clasificación hecha en su correspondiente epígrafe.  
 Nota importante. El presente estado decenal se remitirá al Gobierno de la provincia respectiva, sin excusa ni pretexto alguno, bajo la más severa responsabilidad de los Alcaldes dentro de los cinco días siguientes al tercio del mes á que los datos se refieren, sin que pueda excusarse su remisión ni aun con la falta de todo movimiento, porque en este caso se remite del mismo modo, consiguiendo en el estado la palabra nada.  
 El Alcalde, de 188 de El Secretario de Ayuntamiento,

## SUSCRICIÓN NACIONAL

## COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA.

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	13.348	70
PUERLO DE CARBELLINO		
El Ayuntamiento	21	
El Párroco, sin perjuicio del día de haber	6	
El Alcalde, D. Enrique Moralejo	3	
D. Jerónimo Argañin	2	
Francisco Huertos	2	
Francisco Moralejo Montero	1	
Luis Manzano	1	
Julian Moralejo	1	
Cipriano Hernandez	1	
Domingo Salvador	1	
Estéban Santiago	1	
Mannel Diez Regojo	1	
José Pascual	1	
Isidoro Moralejo	1	
Gregorio Santiago	1	
Casiano Moralejo	1	
Estéban Aguilar	1	
José Sanchez Lastra	2	
Francisco Sanchez Rodriguez	75	
Juan Sanchez	75	
José Tablate	50	
Antonio Sanchez	25	
Pedro Sanchez	35	
Gabriel Salvador	20	
Baltasar Herrero	10	
Mariano Aguilar	10	
Maria de la Iglesia	10	
Valeriano Garcia	10	
Antonio Santiago	10	
Marcos Beneitez	25	
Santos Zurdo	50	
Félix Moreno	20	
Pedro Piñuel	10	
Santos Sanchez Rodriguez	25	
Hilario Garcia	10	
Julian Chapado	10	
Vicente Moreno	06	
Vicente Guerra	10	
Juan Pelazas	10	
Ignacio Tablate	10	
Florencio Simon	25	
Gaspar Piorno	20	
Francisco Rodriguez	50	
Mannel Garcia	10	
Narciso Simon	15	
Tomás Guerra	15	
Pablo Piñuel	10	
Lorenzo Beneitez	06	
Francisco Argañin	05	
Segundo Salvador	15	
Francisco Pordomingo, dió (garbanzos)		
Francisco Pascual	15	
Miguel Tablate	05	
Jacinto Garcia	10	
Julian Calles	10	
Blás Pordomingo, (dió garbanzos)		
Alonso Gomez, (idem)		
David Rodriguez	20	
Miguel Cuesta	25	
Pedro Prieto	16	
Nicolás Manzano	50	
Antonio Casado	25	
José Pelazas	25	
Josefa Pelazas	25	
Cesáreo Pascual	12	
Luis Moreno	10	
Nicomedes Cuadrado	15	
Lúcas Santiago	50	
José Diez	15	
Antolin Santiago	75	
Francisco Santiago	20	
Celedonio Beneitez	20	
Maria Tablate	15	
Isidro Pablo	10	
Lúcas Diez	15	
Francisco Burrieza	05	
Julian Garcia	10	
José de la Mano, (dió garbanzos)		

	Pesetas.	Cénts.
D. Antonio Garcia	10	
Pedro Diez	20	
Jacinto Beneitez,	20	
Pedro Olivero	10	
Pedro Manso	20	
Francisco Moreno	10	
Cándido Moreno	15	
Diego Herrero	10	
José Valero	10	
Manuel Sanchez Piorno	25	
Fausto Sastre	25	
Manuel Santiago	25	
Francisco Beneitez	10	
Ceferino Calles	10	
Leon Aguilar	05	
José Olivero	10	
Antonio Piorno	25	
Felipe Santiago	10	
Alonso Pelazas	10	
Antonio Moralejo	10	
Federico Aguilar	20	
José Pelazas Beneitez	15	
Ramon Piorno	20	
Agustin Beneitez	50	
José Piñuel	05	
Casto Piorno	10	
Julian Cuadrado Sanchez	10	
Pedro Beneitez San Miguel	25	
Julian Cuadrado Santos	50	
Lorenzo Herrero	25	
Rufino Garcia	10	
Ignacio de la Mano	10	
Malias Coscaron	20	
Victor Piorno Piorno	10	
José Rodriguez, (dió garbanzos)		
Isidro Olivero	20	
José Santiago	05	
Domingo Olivero, (dió garbanzos)		
Gregorio Garcia, (dió muelas)		
Valentin Sastre	25	
Ambrosio Piorno	25	
Juan Moreno Herrero	25	
Bartolomé Argañin	05	
Vicente Santiago, (dió vianda)		
Dámaso Argañin	25	
José Pardo	50	
Felipe Moralejo, (dió vianda)		
Tomasa Pelazas	05	
Martin Burrieza	10	
Julian Diez	50	
Eleuteria Rodriguez	25	
Valentin Moreno	20	
Vicente Herrero	50	
Benito Moreno	20	
Rafael Garcia	06	
Félix Guerra	15	
Alejandro Calles, (dió vianda)		
Francisco Moralejo Piñuel, (dió garbanzos)		
Mariano Piorno	25	
Isidro Piorno Guerra	05	
Eduardo Guerra	10	
Bernardino Beneitez	50	
Estéban Aguilar	1	
Matias Coscaron	33	
Antonio Manso	25	
Juliana Sanchez	25	
Valor de vianda recogida y garbanzos	4	74
PUERLO DE ZAFARA.		
Alejandro Teso	25	
Rafael Gabino	25	
C. Manso	10	
Domingo Pascual	1	
Ramon Vaquero	1	
Andrés Trufero	25	
José Vicente	25	
Tomás Redondo	25	
Ramon Peña Laguna	50	
Domingo Gaspar	2	50
Martin Vaquero	75	
Marcelino Ramos	1	
Antonio Prieto	30	
Manuel Fadon	50	
Lorenzo Tejado	15	
Fulgencio Tejado	25	
Francisco Tejado	15	
Francisco Guerra	50	
Manuela Vaquero	20	
Félix Marino	75	
Cecilio Garrote	25	

	Pesetas.	Cénts.
D. Manuel Pascual	50	
Mariano Trufero	25	
Antonia Vaquero	20	
Felipe Fontanilla	25	
Teodoro Vaquero	50	
Lucas Beneitez	20	
Francisco Guerra	25	
Atilano Gejo	1	
Domingo Vaquero	80	
Mateo Crespo	25	
Andrés Pascual	1	
Andrés Pordomingo	1	
Andrés Estéban	1	
Lorenzo Estéban	1	50
Antonio Fadon	25	
Sebastian Fadon	25	
Gabriel Ramos	1	
Ramon Perez	25	
José M. Ferrero, Cura Cuadjutor.	5	
El Ayuntamiento, á cargo del presupuesto	20	
PUERLO DE CUELGAMERES.		
D. Bernardo Amigo	1	
Pedro Castro	1	
Ramon Peña	1	
Matias Delgado	2	
Eugenio del Canto	1	
Lorenzo Sanchez	3	
Agustin Rubio	50	
Martin Benito	50	
Gregorio Benito	25	
Serafin Estéban	10	
Elias Pechero	25	
Esperanza Amigo	10	
Angel Pechero	20	
Félix Rodriguez	50	
Clemente Garcia	25	
Eulogia Martin	10	
Ildefonso Gomez	50	
Eugenio Serrano	05	
José Serrano	10	
Ildefonso Serrano	25	
Eusebio Perez	25	
Jacinto Pechero	10	
Juan M. Luelmo	50	
Victoriano Chicote	25	
Juan Alvarez	50	
Pedro Fuentes	05	
Antonio Pechero	15	
Manuel Gomez Rubio	10	
Celestino Pechero	25	
Bernardo Gomez	10	
Agustina Dieguez	10	
Anselmo Hernandez	1	
Melchor Almeida	16	
Vicente Gomez	2	
Bernardo Lopez	25	
El Ayuntamiento, de fondos municipales y del capitulo de impresos	25	
José Rodriguez Ruiz, Párroco	1	
PUERLO DE CIONAL.		
D. Domingo Grande Ramos	10	
Baltasar Romero Nieto	5	
Antonia Romero Charro	5	
Felipe Romero Romero	5	
Domingo Rodriguez	50	
Polonia Romero	1	
Felipe Alonso Romero	39	
Domingo Crespo	10	
Juan R. Charro	25	
Dominga Grande	25	
Isidoro Ramos	20	
Francisco Grande	1	
Santiago Sanchez	54	
Timoteo Lopez	1	
Luis Garcia Prieto	25	
Angel Gallego Romero	40	
José Nieto Alonso	50	
Valentin Garcia	4	
Pedro Romero Cid	25	
Pedro Crespo Romero	20	
Isabel R. Martinez	25	
Francisco Crespo Rosalez	10	
Felipe Romero Charro	2	50
Francisco Pelaez	25	
Juan Ballesterero, Párroco	1	
Manuel Romero Grande	20	

	Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.
Pedro Cid Ballesteros	25	Gabriela León	1
José Cid Crespo	10	Antonio Nuñez	1
José Nieto Romero	50	Angel M. Muñoz, profesor de 1. <sup>a</sup> enseñanza	2
Juan Muelas Cid	2	Sus discípulos:	
Lorenzo Charro	1	Timoteo García	15
José Gallego Cid	1	Agustín Rodríguez	10
Domingo Romero Charro	50	Antolin, Teodoro, José é Isaias Nuñez	1
José Nieto Grande	1	Merenciano Martínez	05
Domingo Gallego	50	Guillermo Feliz	06
Isabel Nieto Cid	25	Pedro Centeno Martínez	10
Francisca Alonso Romero	25	Josefa Montaña	20
Francisco García	2	Agapito García	20
José Rodríguez	50	Eugenio Vecino	10
Pablo Romero Charro	1	Lorenzo Miguelez	10
Nicanor García	2	Casto Blanco	30
El Maestro de niños, José Lobo	25	Lúcas Nuñez	50
Eusebio Nieto Rodríguez	10	Bernardino Cepeda Ortiz	1
Manuel Alonso Bovillo	25	German Quijada	1
Manuel Bovillo Nieto	25	Manuel Espinosa	10
José Román Crespo	20	Tomás Cantarino	30
Domingo Ramos	25	Jerónimo García	20
Vicente Alonso Romero	12	Angel Muñoz	05
Agustín Rodríguez	25	Pedro Mancha	10
El Ayuntamiento, de los fondos municipales y del capítulo de imprevistos	14	Pedro García	10
		Lorenzo Zamora	25
		Hermenegildo Caballero	20
		León Fernandez	25
		Gregorio Caso	25
		Cayetano Díez	50
		Gil Nuñez	1
		Esteban Vecino	75
		Matilde Feliz Wal	30
		Dionisio Estébanez	40
		Felipa Represa	5
		Dimas, Sebastian y Domingo Vaquero	25
		Pablo y Juan, Diego García	37
		José Osorio	25
		Apulco García	05
		Isidoro Argüello	05
		Constantino Vega	25
		Moliton Villalobos	10
		Teodosio Centeno	10
		Daniel Cortijo	10
		Fernando Tirados	05
		Antonio Pelaez	06
		Emiliano Cantarino	20
		Gregorio Monzon	40
		Dionisio Sanchez	15
		Antonio Muñoz	25
		Saturnino Gestoso	10
		Julio M. Rico	10
		Amador Martínez	06
		Teodoro Vecino	10
		Esteban y Servando Martínez	20
		José Gonzalez	10
		Pedro Fernandez	05
		Antonio Vecino	10
		Jesús Hidalgo	25
		Maximiano Tranco	12
		Luis Gallego	15
		Atilano Rapino	10
		Matias Vecino	10
		Felipe y Valeriano Carbajo	15
		Juan García	10
		José Carbajo	05
		Victoriano García	05
		Domingo Ramos	05
		Catalina Fernandez, Profesora de 1. <sup>a</sup> enseñanza	1 30
		Emiliana Vecino	25
		Agustina García	25
		Anastasia Martínez	20
		Eusebia Alonso	20
		Cirila Colias	15
		Albana García	10
		Sinforiana Fernandez	05
		Josefa Martínez	05
		Andrea Martínez	05
		Guadalupe Perez	05
		Tomasa Feliz	05
		TOTAL.....	13.628 85

(Se continuará.)

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
Provincia de Zamora.

Esta Delegación ruega á los Sres. Alcaldes ingresen antes del día 20 del actual el importe del tercer trimestre de los encabezamientos de consumos, y confía en que será atendido su ruego, evitando así medidas coercitivas que tanto lastiman á los que son objeto de ellas, como al que por razón de su cargo se vé precisado á ponerlas en práctica.

Zamora 5 de Febrero de 1885.—Mariano Altola-guirre.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Los Ayuntamientos de esta provincia, excepto los de Piñero, San Estéban del Molar, Villárdiga y la capital, se servirán disponer el ingreso del trimestre corriente de consumos, antes del día 15, como ha recomendado esta Administración en circular inserta en el núm. 89, del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 26 de Enero último, si quieren evitar que sin nuevo recordatorio se propongan al Sr. Delegado de Hacienda las medidas extremas que para hacer efectivos los débitos en favor del Tesoro, determina la Instrucción de 20 de Mayo último.

Asi mismo, cuidarán ingresar el total importe de las cédulas personales, atrasos por otros conceptos y el descuento del 10 por 100 sobre los haberes de sus empleados los que tengan asignaciones comprendidas en la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881.

Zamora 5 de Febrero de 1885.—Emilio Roldan.

## AYUNTAMIENTOS.

## GALENDE.

No habiéndose presentado el mozo número 4, Juan Jesús Zurrón Fernandez, procedente del reemplazo de 1883, á ser de nuevo medido, presente su padre manifestó: que su hijo se hallaba trabajando en las minas de la Reunión, provincia de Sevilla. El Ayuntamiento le concedió de término hasta el día 20 del actual ante este, y como no lo haya verificado, se le cita para que se presente para ser medido ante la Excm. Comisión provincial; pues de otro modo será considerado como prófugo y le parará el perjuicio á que diese lugar.

Galende 29 de Enero de 1885.—El primer Regidor, Pedro Alonso.

No habiéndose presentado el mozo número 13, Manuel Zurrón Seone, natural del pueblo de Rivadelago, procedente del reemplazo de 1883, á ser de nuevo medido, presente el padre de este y preguntado por el paradero de su hijo, manifestó lo ignoraba. El Ayuntamiento le concedió de término hasta el día 20 del actual, y como no lo haya verificado, se le cita para que se presente á ser de nuevo medido ante la Excm. Comisión provincial el día en que esta tenga lugar; pues de otro modo será considerado como prófugo y le parará el perjuicio á que diese lugar.

Galende 29 de Enero de 1885.—El primer Regidor, Pedro Alonso.

## MICERECES DE TERA.

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos Felipe Tabuyo Argüello y Juan Tabuyo Argüello, hijos de Vicente y de Nicolasa, vecinos y naturales de Santibañez de Tera, el primero comprendido en la primera serie con el número 8, y el segundo considerado en la clase de revisión del reemplazo de 1883; teniendo noticias que los referidos se encuentran trabajando en las Minas de la Joya (provincia de Huelva,) y como quiera que esta Alcaldía no ha tenido la menor noticia, habiendo sido oficiados anteriormente ó en su nombre al Alcalde de dicho punto, se les cita por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se presenten ante este Ayuntamiento la víspera de emprender la marcha con los quintos á la capital si intentasen usar de algún derecho, ó en otro caso ante la Excm. Diputación provincial; pues de no verificarlo así, se les declararán prófugos y les pararán los perjuicios á que dieren lugar.

Micereces de Tera 31 de Enero de 1885.—El Alcalde, Manuel Mayor.